

4508

Enrique  
18 FEB. 2005

luh

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE COMERCIO  
Jaime Trujillo  
C.A.U.  
18/02/2005

Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
Presente.-

agus  
18-02-05  
marisol

De mi consideración:

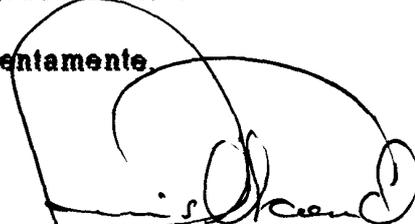
Doctor LUIS ALARCON QUEZADA, abogado patrocinador de la compañía denominada CONFECCIONES COYOTE PRORAEZ CIA. LTDA., ante usted comparezco y digo:

Adjunto a la presente la tercera copia certificada de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES de la compañía CONFECCIONES COYOTE PRORAEZ CIA. LTDA., otorgada entre los señores JOSE GUILLERMO URBINA ROBAYO, portador de la cédula de ciudadanía No.170375143-6 y Sra. (CEDENTES) y CESAR AUGUSTO ERRAEZ, portador de la cédula de ciudadanía No.170107509-3 (CESIONARIO), ante el doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto del Cantón Quito, el primero de Marzo del año dos mil dos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de marzo del año dos mil dos; Como también la segunda copia certificada de la RATIFICACION realizada por la señora ALICIA DEL CARMEN ERRAEZ cónyuge del señor JOSE GUILLERMO URBINA ROBAYO, ratificando la cesión celebrada el primero de marzo del dos mil dos.

Se dignará tomar nota de este particular, para que surtan todos los efectos legales del caso.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

  
DR. LUIS ALARCON QUEZADA.  
Mat. No. 451.-CAT.

OK  
Cesión de Participaciones.  
Registrada y Valor Notarial.  
2005.02.18 J

17374



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA  
CONFECCIONES COYOTE PRORAEZ CIA. LTDA.

OTORGADO POR: JORGE GUILLERMO URBINA ROBAYO Y SRA.

A FAVOR DE: CÉSAR AUGUSTO ERRAEZ

CUANTIA: USD. 103.00

M.C. DI: 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES PRIMERO (1) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES; por una parte en calidad de CEDENTES el señor JORGE GUILLERMO URBINA ROBAYO, casado, por sus propios derechos y la señorita SILVIA GISELA URBINA ERRAEZ, en su calidad de mandataria de la señora ALICIA DEL CARMEN ERRAEZ, de conformidad con el poder que se agrega como habilitante; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO el señor CÉSAR AUGUSTO ERRAEZ, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que

transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pùblicas a su cargo, dignese incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES del siguiente tenor: COMPARECIENTES.- Concurren a la celebraci3n del presente contrato, por una parte los se±ores JORGE GUILLERMO URBINA ROBAYO, casado, por sus propios derechos; y la se±orita SILVIA GISELA URBINA ERRAEZ en representaci3n de la se±ora ALICIA DEL CARMEN ERRAEZ, conforme se justifica con el Poder General que se adjunta como documento habilitaste, a quienes para efectos de este contrato, se les llama a LOS CEDENTES; y por otra, el se±or CESAR AUGUSTO ERRAEZ, casado y con disoluci3n de la sociedad conyugal y por sus propios derechos, a quien se le llamará simplemente EL CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pùblica de Constituci3n de Compañía, celebrada en la Notaría Décima Octava del Cant3n Quito, a cargo del Doctor Remigio Aguilar, el ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cant3n, el dos de octubre del mismo a±o, se constituy3 la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONFECCIONES COYOTE PRORAEZ CIA. LTDA." Con un Capital Social de TRES MILLONES NOVENTA MIL SUCRES, dividido en tres mil noventa participaciones de un mil sucres cada una de ellas. Mediante Escritura Pùblica celebrada en la Notaría Décima Octava del Cant3n Quito, a cargo del Doctor



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

Remigio Aguilar, el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el diecinueve de Junio del dos mil uno, se realizó la Cesión de Participaciones del sector JACINTO ALOMOTO a favor de los señores CESAR AUGUSTO ERRAEZ y AUGUSTO PROARO MOLINA. Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito, a cargo del Doctor Gonzalo Román Chacón, el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y seis, se realizó la Cesión de Participaciones de los señores CESAR AUGUSTO ERRAEZ y AUGUSTO PROARO a favor de los señores JORGE GUILLERMO URBINA ROBAYO y CESAR EDUARDO ERRAEZ ORTIZ. Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Quito, a cargo del doctor Jaime Aillón Albán, el seis de agosto del año dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil el cinco de Octubre del año dos mil uno, se realizó el Aumento de Capital Social y reforma del Estatuto Social de la compañía de TRES MILLONES NOVENTA MIL SUCRES a la suma de UN MIL DOLARES NORTEAMERICANOS, el aumento de capital fue de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS. Los actuales socios son: CESAR AUGUSTO ERRAEZ, EDGAR ENRIQUE CARRION ALDANA, JORGE GUILLERMO URBINA ROBAYO; y. CESAR EDUARDO ERRAEZ ORTIZ. SEGUNDA.- CESION: Con los antecedentes anotados en la cláusula anterior, el señor JORGE GUILLERMO URBINA ROBAYO, debidamente autorizados por la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía CONFECCIONES COYOTE

PRORAEZ CIA. LTDA.", celebrada el día viernes veinte y cinco de enero del año dos mil dos, cuya copia certificada se adjunta como documento habilitante a esta escritura, se AUTORIZA realizar la CESION DE PARTICIPACIONES materia de este contrato. Por este acto los cedentes señor JORGE GUILLERMO URBINA ROBAYO y la señora ALICIA DEL CARMEN ERRAEZ representada por la señora SILVANA GISELA URPINA ERRAEZ, CEDEN a favor del señor CESAR AUGUSTO ERRAEZ la totalidad de las participaciones que comprende ciento tres participaciones sociales de un dólar cada una de ellas equivalente a CIENTO TRES DOLARES, valor este que es pagado por el Cesionario a los Cedentes en dinero en efectivo y en moneda de libre circulación. Se deja expresa constancia que tanto LOS CEDENTES como EL CESIONARIO manifiestan su total conformidad con esta negociación, la misma que va en su propio beneficio y en lo posterior nada tendrán que reclamar por este concepto. El cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:-----

SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	NUEVO CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES
CESAR AUGUSTO ERRAEZ	US. 853.00	US. 103.00	US. 956.00	956
EDGAR ENRIQUE CARRION ALDANA	US. 4.00	-----	US. 4.00	4
CESAR EDUARDO ERRAEZ URTIZ	US. 40.00	-----	US. 40.00	40
TOTAL	US. 897.00	US. 103.00	US. 1.000	1.000

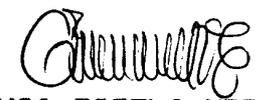
TERCERA.- ACEPTACION.- La Cesionaria acepta la



NOTARIA  
CUARTA

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

transferencia hecha a su favor por los Cedentes. CUARTA.-  
 GASTOS.- Los gastos que emanen por la celebración de este  
 contrato hasta su total legalización, son de cuenta de los  
 cesionarios. Usted señor Notario, se servirá agregar las  
 demás cláusulas de estilo para la validez de este  
 instrumento. **HASTA AQUI LA MINUTA.** la misma que se  
 encuentra firmada por el doctor JOSÉ TAYUPANTA ZURITA,  
 portador de la matricula profesional número dos mil  
 quinientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.  
 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron  
 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue  
 por mí el Notario a los comparecientes, lo mismos se  
 ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de  
 acto de todo lo cual doy fe.- ENMENDADO "JORGE" EN PIE DE FIRMA  
 VALE

- X   
 JORGE GUILLERMO URBINA ROBAYO c.c. 170375143-6
- X   
 SILVIA GISELA URBINA ERRAEZ c.c. 171032570-3
- X   
 CÉSAR AUGUSTO ERRAEZ c.c. 170107509-3

**Dr. Jaime Aillón Albán**  
NOTARIO CUARTO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171032570-3

IRINA ERRAEZ SYLVA

23 JUNIO 1976

PICHINCHA/QUITO/SANTA CRISTINA

07 C 176

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 731 112

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE HERRERA

ALICIA ERRAEZ

QUITO

24/05/2008

0803357

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DE REGISTRO

17-3-2002

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170375143-6

JORGE ROYAYO JORGE GUILLERMO

17 OCTUBRE 1951

CHAYAS/CHAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

01 1 005 00013

CHAYAS/CHAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 52

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 7444474442

CASADO

ALICIA DEL CARNEN ERRAEZ

ERINARIA OBRERO

RICARDO HERRERA

BARLA DOMINGO ROYAYO

QUITO

19/03/99

19/03/2011

0115222

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170107509-3

ERRAEZ CESAR AUGUSTO

03 SEPTIEMBRE 1945

LOJA/CELICA/CELICA

001-1 0019 00235

LOJA/CELICA

CELICA 1945

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 74033V4422

CASADO

ALEXANDRA NIREYA TOROANO Y

SECUNDARIA INDUSTRIAL

KUSH ERRAEZ

QUITO

21/02/2000

21/02/2012

0121294

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DE REGISTRO

RAZON: Dr. Jaime Allón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CELICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

*[Signature]*



Dr. Jaime Allón Albán  
Quito, Ecuador

10 2000

**NOTARIA DECIMO SEPTIMA**

007112

*Dr. Remigio Poveda Vargas*

P O D E R      G E N E R A L

QUE OTORGA:

SRA. ALICIA DEL CARMEN ERRAEZ ✓

A FAVOR DE:

SRTA. SILVIA GISELA URBINA ERRAEZ ✓

CUANTIA INDETERMINADA

Di. 2 copias.

L.A.O.A.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón Quito; comparece: La señora ALICIA DEL CARMEN ERRAEZ, casada, por sus propios derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse a quien se conocerle doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en su registro de escrituras públicas, una de poder general

MAVA

contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
Compareciente, comparece al otorgamiento de esta  
escritura de Poder General la señora ALICIA DEL CARMEN  
ERRAEZ, casada, que para efectos de este contrato se le  
llamará la poderdante.- Siendo ecuatoriana, mayor de  
edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, civilmente  
capaz ante la Ley para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-  
Yo, ALICIA DEL CARMEN ERRAEZ, por mis propios derechos,  
confiero poder general, pero amplio y suficiente cual en  
derecho se requiere a favor de mi hija la señorita SILVIA  
GISELA URBINA ERRAEZ, para que a mi nombre y  
representación realice los siguientes actos y contratos:  
a) administre todos los bienes de mi propiedad  
existentes, sean muebles o inmuebles; b) venda o permute,  
hipoteque, o los de en anticresis, realice particiones de  
los bienes inmuebles o muebles de mi propiedad; c)  
suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y  
extienda recibos de cancelación de las mismas, d)  
judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los  
créditos que adeudaren a la poderdante, reciba el dinero  
o valores que recaudare, confiera recibos otorgue  
cancelaciones y de finiquitos; e) realice toda clase de  
trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
Social, Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualistas de  
Ahorro y Crédito Para la Vivienda, o Bancos de la  
República del Ecuador en General, encaminados a obtener  
préstamos hipotecarios o quirografarios o el  
reconocimiento de sus derechos, así como para que cobre

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

*Dr. Remigio Poveda Vargas*

007113

las pensiones que adeudaren a la mandante; f) celebre toda clase de contratos con arreglo a las Leyes Ecuatorianas; g) para que adquiera a nombre de la mandante toda clase de bienes muebles o inmuebles en cualquier lugar de la República, suscribiendo las respectivas escrituras ya sean de compraventa definitiva o de promesa de compraventa, realice particiones, de dichos predios; y, además para que pueda enajenar a cualquier persona natural o jurídica cualesquiera de los bienes de mi propiedad, h) Para que abra cuentas corrientes, de ahorros, polizas de acumulación en cualquier Institución Bancaria de la República o ante Mutualistas de Ahorro y Crédito, las administre en su totalidad, pudiendo con su sola firma depositar o retirar dineros de dichas cuentas; i) Para que cobre ante cualquier Banco de la República Cheques, seguros, giros, de propiedad de la poderdante; j) Para que realice todo tipo de gestiones ante cualquier Autoridad Aduanera encaminadas a conseguir la total legalización de los trámites de desaduanización de cualquier tipo de mercaderías de propiedad de la poderdante o que estén a nombre de la poderdante, solicitando los respectivos permisos de importación y de exportación ante las Autoridades competentes; k) Para que proceda a firmar cualquier documento que sea necesario en el Banco Nacional de FOMENTO para alcanzar un préstamo hipotecario, con la autorización suficiente para hipotecar cualquier inmueble de mi propiedad o de la



**NOTARIA DECIMO SEPTIMA**

007115

*Dr. Remigio Poveda Vargas*

mi el Notario se ratifica en todo su contenido y manifestando su conformidad, firma conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.--

*Alicia del Carmen Erraez*

SRA. ALICIA DEL CARMEN ERRAEZ  
170423392 -1

*[Large handwritten signature]*

*[Circular stamp or seal with handwritten scribbles]*

007114

MUCRIANA \*\*\*\*\* E2343V3242  
 NOMBRE JORGE GUILLERMO UBERTNA  
 PROFESION QUEHACER. DOMESTICOS  
 N° DE IDENTIFICACION 1188230  
 FECHA DE EMISION 5-09-91  
 VENCIMIENTO DE SU TITULAR  
 FIDELIDAD A LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA N° 17022016065  
 NOMBRES Y APELLIDOS ERRAEZ ALICIA DEICARMEN  
 FECHA DE NACIMIENTO 12 JULIO 1938  
 LUGAR DE NACIMIENTO LATAJOTA EL SAGRARIO  
 REGION 02 CANTON 6065  
 LATAJOTA EL SAGRARIO  
 FIDELIDAD A LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO



MUCRIANA \*\*\*\*\* V2343V4222  
 ESTUDIANTE  
 N° DE IDENTIFICACION 0803557  
 FECHA DE EMISION 21-03-92  
 FIDELIDAD A LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO



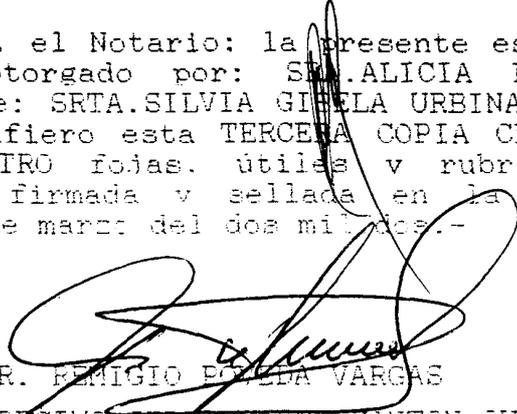
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA N° 1710221578  
 NOMBRES Y APELLIDOS UBERTNA ERRAEZ SILVIA MARCELA  
 FECHA DE NACIMIENTO 24 JUNIO 1976  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA / QUILOCENTA POTOSI  
 REGION 02 CANTON 6065  
 PICHINCHA / QUILOCENTA SUAREZ  
 FIDELIDAD A LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO



# NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA



Se otorgó ante mí, el Notario: la presente escritura de PODER GENERAL, otorgado por: SRA. ALICIA DEL CARMEN ERRAEZ, a favor de: SRTA. SILVIA GIBELA URBINA ERRAEZ; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, constante en CUATRO fojas, útiles y rubricadas del presente título, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al cuatro de marzo del dos mil doce.-



DR. REMIGIO FOYEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
 QUITO - ECUADOR  
 No. 159  
 Dr. Remigio Foyeda V.

# **CONFECCIONES COYOTE PRORAEZ CIA. LTDA.**

MALIMPIA 302 Y APUELA (SANTA RITA)  
TELEFONO 2 632-439 FAX 2 626-063

## **ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CONFECCIONES COYOTE PRORAEZ CIA. LTDA.**

En la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y cinco días del mes de enero del año dos mil dos, siendo las catorce horas, en el local social de la Compañía, ubicado en el inmueble signado como No.302 de la Calle Malimpia, se reúnen los socios de la compañía CONFECCIONES COYOTE PRORAEZ CIA. LTDA., para tratar los puntos del orden del día constantes en la convocatoria del catorce de enero del 2.002, que pasa a formar parte integrante de la presente Acta, el mismo que consiste en:

PRIMERO.- Aprobación del orden del día;

SEGUNDO.- Aprobación de la renuncia del señor JORGE GUILLERMO URBINA ROBAYO al cargo de Presidente de la Compañía;

TERCERO.- Cesión de Participaciones Sociales del señor JORGE GUILLERMO URBINA ROBAYO; y

CUARTO.- Elección de Presidente de la Compañía CONFECCIONES COYOTE PRORAEZ CIA. LTDA.

Se nombra como Presidente Ad-Hoc al señor Cesar Eduardo Erraez Ortiz y actúa como secretario el señor Cesar Augusto Erraéz, Gerente de la Compañía.

Asisten a la celebración de la presente Junta los siguientes socios: CESAR AUGUSTO ERRAEZ, representando 853 participaciones; EDGAR ENRIQUE CARRION ALDANA, representando 4 participaciones; JORGE GUILLERMO URBINA ROBAYO, representando 103 participaciones; y CESAR EDUARDO ERRAEZ ORTIZ, representando 40 participaciones, siendo todas las participaciones sociales de un dólar cada una de ellas.

Constatado el quórum reglamentario y al encontrarse reunido la totalidad del Capital Social, se procede a realizar la Junta General Ordinaria Universal de Socios, los mismos que aprueban sin modificación alguna el orden del día; por lo que queda tratado el primer punto del orden del día.

Acto seguido, el Presidente Ad-Hoc dispone que secretaria proceda a dar lectura al segundo punto del orden del día consistente en: Aprobación de la renuncia del señor JORGE GUILLERMO URBINA ROBAYO al cargo de Presidente de la Compañía. Hace uso de la palabra el señor Jorge Guillermo Urbina Robayo y manifiesta que a presentado la renuncia irrevocable al cargo de Presidente de la compañía al señor Gerente General de la Compañía, por cuanto tiene que ausentarse del país, por lo que solicita a los señores socios aprueben dicha renuncia y a la vez agradece a todos los socios presente por la confianza en él depositada. Los socios presentes aceptan la renuncia presentada por el señor Presidente de la Compañía.

De inmediato el señor Presidente Ad-Hoc, solicita a secretaria proceda a dar lectura al tercer punto del orden del día consistente en: Cesión de Participaciones

Sociales del señor JORGE GUILLERMO URBINA ROBAYO. De inmediato toma la palabra el señor Jorge Guillermo Urbina Robayo y manifiesta que es su voluntad CEDER sus participaciones sociales, por cuanto debe salir fuera del país, moción que es puesta en conocimiento de los socios presentes. Por no haber oposición a la Cesión de Participaciones se procede a realizar dicha Cesión de la siguiente manera:

El señor JORGE GUILLERMO URBINA ROBAYO CEDE la total de sus participaciones sociales que tiene en la Compañía Confecciones Coyote Proraez Cia. Ltda., esto es CIENTO TRES participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, cuyo valor asciende a la suma de CIENTO TRES DOLARES a favor del socio señor Cesar Augusto Erraez, quien cancela al CEDENTE la cantidad de CIENTO TRES DÓLARES, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal. Esta Cesión de Participaciones es aprobada por unanimidad por todos los socios presentes. Se deja expresa constancia que tanto el CEDENTE como el CESIONARIO manifiestan su total conformidad con esta negociación, la misma que va en su propio beneficio y en lo posterior nada tendrán que reclamar por este concepto.

El cuadro de integración de capital queda de la siguiente forma:

#### CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	NUEVO CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
CESAR AUGUSTO ERRAEZ /	U.S.\$853,00	U.S.\$103,00	U.S.\$956,00 /	956
EDGAR ENRIQUE CARRION ALDANA	U.S.\$ 4,00	-----	U.S.\$ 4,00 /	4
CESAR EDUARDO ERRAEZ ORTIZ	U.S.\$ 40,00	-----	US.\$ 40,00 /	40
TOTAL	U.S.\$897,00	U.S.\$103,00	U.S.\$1.000,00	1.000

Acto seguido se pasa a conocer el cuarto punto del orden del día consistente en: Elección de Presidente de la Compañía CONFECIONES COYOTE PRORAEZ CIA. LTDA. Hace uso de la palabra el señor Cesar Augusto Erraez y mociona el nombre del señor Cesar Eduardo Erraez Ortiz, para que desempeñe el cargo de Presidente de la Compañía, al no existir otra moción los socios presentes nombran como Presidente de la Compañía CONFECIONES COYOTE PRORAEZ CIA. LTDA. al señor Cesar Eduardo Erraez Ortiz, por el período de

# CONFECCIONES COYOTE PRORAEZ CIA. LTDA.

MALIMPLA 302 Y APUELA (SANTA RITA)  
TELEFONO 2 632-439 FAX 2 626-068

dos años contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil; quien se posesiona y pasa a presidir la Junta General.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta correspondiente, una vez reinstalada la junta, se pone en consideración de los socios presentes, los mismos que aprueban por unanimidad y sin modificación alguna la presente acta.

Siendo las dieciséis horas con cinco minutos, se da por terminada la sesión, firmada para constancia el señor Presidente y los señores socios y el secretario que certifica.

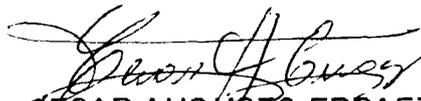
  
CESAR AUGUSTO ERRAEZ  
GERENTE GENERAL

  
CESAR EDUARDO ERRAEZ ORTIZ  
PRESIDENTE

  
JORGE GUILLERMO URBINA ROBAYO  
SOCIO SALIENTE

  
EDGAR ENRIQUE CARRION ALDANA  
SOCIO

RAZON CERTIFICO.- La presente Acta de la Junta General Ordinaria Universal de Socios de la Compañía CONFECCIONES COYOTE PRORAEZ CIA. LTDA., fue aprobada por unanimidad con la presencia de la totalidad del capital Social y firmada por todos los socios a los 25 días del mes de Enero del 2.002.

  
CESAR AUGUSTO ERRAEZ  
SECRETARIO

HASTA AQUI LOS HABILITANTES .-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. Jaime Aillón Albán  
QUITO - Ecuador

  
Dr. Jaime Aillón Albán  
NOTARIO CUARTO

RS...



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CONFECCIONES COYOTE PRORAEZ COMPAÑÍA LIMITADA", de fecha 08 de SEPTIEMBRE de 1986, la CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, constante en la escritura que antecede.- Quito a, 12 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

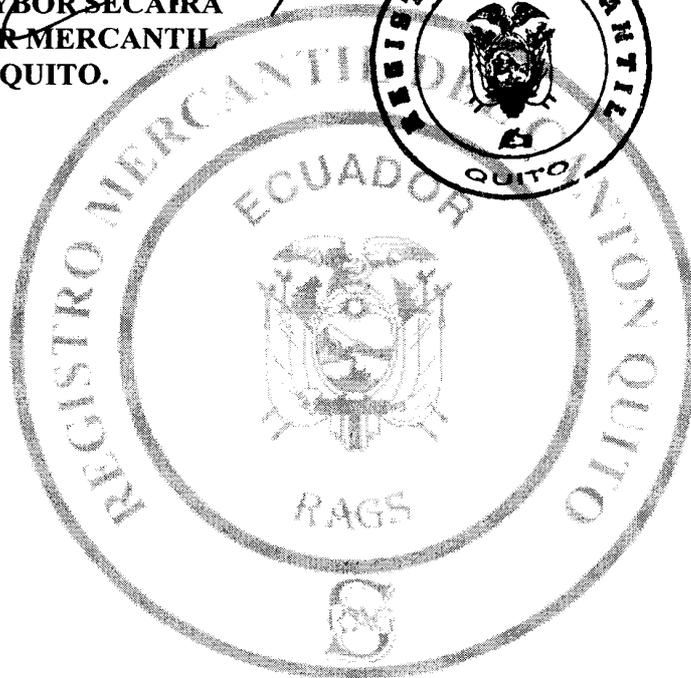


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**RAZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1345**, del REGISTRO MERCANTIL de dos de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, a fs 2745 vta, tomo 117, correspondiente a la constitución de la compañía **“CONFECCIONES COYOTE PRORAEZ COMPAÑÍA LIMITADA”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, dieciocho de Marzo del dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



Ng



RATIFICACION

OTORGADO POR

ALICIA DEL CARMEN ERRAEZ

INDETERMINADA

MEC.

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy nueve de Febrero del año dos mil cinco, ante mi, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio numero novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, comparece la señora ALICIA DEL CARMEN ERRAEZ, casada con el señor JORGE GUILLERMO URBINA ROBAYO. Por su propios derechos, La compareciente es ecuatorina, domiciliada y residente en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, capaz y habil para contratar y obligarse ,a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una RATIFICACION, contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora: ALICIA

DEL CARMEN ERRAEZ, casada con el señor JORGE GUILLERMO URBINA ROBAYO, ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, hábil para obligarse y contratar. ANTECEDENTES.- A).- El señor Jorge Guillermo Urbina Robayo era propietario de ciento tres (103) participaciones sociales de un dólar cada una de ellas en la Compañía denominada CONFECCIONES COYOTE PRORAEZ CIA. LTDA. B).- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, doctor Jaime Aillon Albán, el primero de Marzo del año dos mil dos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de Marzo del mismo año, se celebró la cesión de participaciones del señor Jorge Guillermo Urbina Robayo a favor del señor Cesar Augusto Eraez. RATIFICACION.- Con los antecedentes expuestos la señora ALICIA DEL CARMEN ERRAEZ libre y voluntariamente declara que se RATIFICA en la CESION DE PARTICIPACIONES realizada por su cónyuge el señor Jorge Guillermo Urbina Robayo, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario doctor Jaime Aillon Albán el primero de Marzo del año dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de Marzo del año dos mil dos. Con la RATIFICACION realizada y para los fines legales pertinentes se dignará sentar la razón correspondiente al margen de la matriz de la CESION DE PARTICIPACIONES de la Compañía CONFECCIONES COYOTE PRORAEZ CIA. LTDA., celebrada el primero de Marzo del año dos mil dos, ante el señor doctor Jaime Aillon Albán Notario Cuarto del Cantón Quito. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). La compareciente se



Alicia del Carmen Eraez

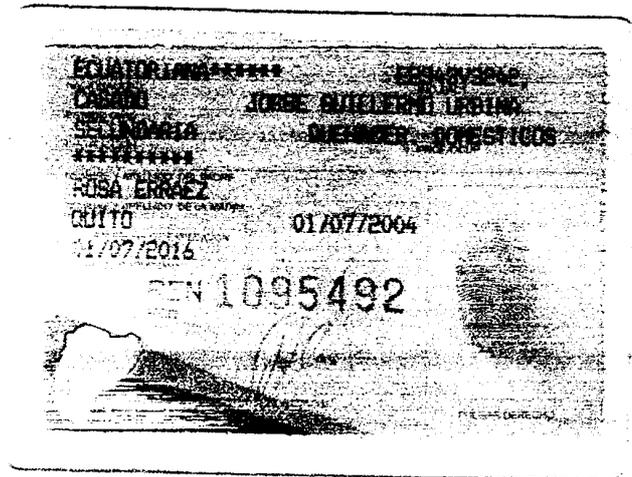
ratifica en la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Doctor Nelson Alarcón Quezada, con matrícula profesional número cuatrocientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Tunguaragua. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente, íntegramente, por mi el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica, y firma conmigo de todo lo cual doy fe.



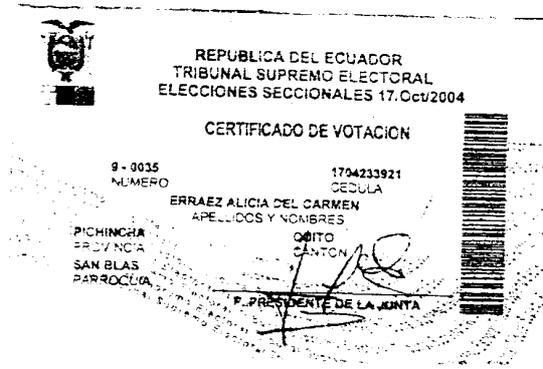
*Alicia del Carmen Erraez*  
ALICIA DEL CARMEN ERRAEZ

C.C. 170423392-1

E l N o t a r i o , ( f i r -  
m a d o ) D o c t o r J u a n  
V i l l a c í s M e d i n a , N o t a -  
r i o N o v e n o d e l C a n -  
t ó n Q u i t o E n c a r g a d o ,  
D i s t r i t o M e t r o p o l i -  
t a n o , C a p i t a l d e l a  
R e p ú b l i c a d e l E c u a -  
d o r . - S E A G R E G A N - L O S  
H A B I L I T A N T E S .



*Alicia del Carmen Erraez*



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **09 FEB 2005**

*Dr. Juan Villacis Medina*

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Se otorgó ante mí , y en fe de  
ello , confiero esta **SEGUNDA** COPIA CERTI-  
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a  
diez de Febrero del año dos mil cinco .-



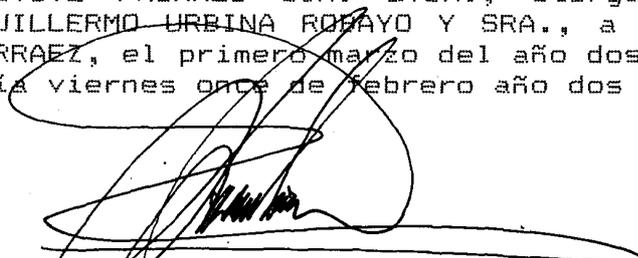
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



/end/

RAZON: Tomé nota de la presente escritura pública, de  
RATIFICACION, al margen de la escritura pública de CESION  
DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPANIA CONFECCIONES  
COYOTE PRORAEZ CIA. LTDA., otorgada ante mi por JORGE  
GUILLERMO URBINA ROJAYO Y SRA., a favor de CESAR AUGUSTO  
ERRAEZ, el primero marzo del año dos mil dos. En Quito, hoy  
día viernes once de febrero año dos mil cinco.-

  
DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

